



Interlocutorio	I259
Radicado	05266 40 03 002 2020 00253 00
Proceso	Ejecutivo – Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Davivienda.
Demandado (s)	Mina Piedras Blancas No. 2 S.A.S., Jaime León Londoño Vera, Héctor Fabio Quiceno Arango e Inversiones Tokio S.A.S.
Tema y subtemas	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la parte demandante no cumplió con el requerimiento exigido por el Despacho en el auto de 18 de marzo de 2020, habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto los requisitos exigidos no fueron subsanados.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020

Secretaria

L.L.